



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2881/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 8 DE DICIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2018-17-1-0000619, Ent. N° 4415/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Defensa Nacional (MDN) - Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica (DINACIA) relacionadas con la reiteración del gasto emergente de la prórroga de la Licitación Pública N° 06/2017 cuyo objeto es el mantenimiento de áreas verdes y espacios exteriores en esa Dirección, Aeropuerto Internacional de Carrasco y Aeródromo Ángel Adami;

RESULTANDO: 1) que el Director de la DINACIA por Resolución de fecha 11 de enero de 2018, adjudicó el procedimiento a la firma LIPOCAR LTDA por un monto anual de \$ 4.222.147 imprevistos e IVA incluidos y ajustables de acuerdo al Pliego, por el plazo de un año contado desde la intervención de este Tribunal, prorrogable por tres períodos iguales y consecutivos;

2) que este Tribunal, por Resolución N° 566/18, de fecha 7 de febrero de 2018, acordó observar el gasto en razón de que " el Artículo 10 del Pliego de Condiciones Particulares que rigió el Llamado, modificado por el Comunicado N° 1 de fecha 24/11/17, emitido por la Administración contratante, estableció los criterios para comparar las ofertas, otorgando 30 puntos para la descripción del plan de servicios, 20 puntos a los antecedentes del oferente con el organismo y 50 puntos al precio, sin definir cómo se efectuarán las ponderaciones de cada puntaje a aquellos oferentes que no alcancen el máximo puntaje." ya que " tal extremo violenta la previsión del Artículo 48 Literal C) del TOCAF, que exige que el Pliego Particular contenga, como mínimo, el o los principales factores que se tendrán en cuenta



TRIBUNAL DE CUENTAS

para evaluar las ofertas, así como la ponderación de cada uno a efectos de determinar la calificación asignada a cada oferta.” ;

3) que el Director Nacional de la DINACIA por Resolución N° 107/2018 de fecha 19 de marzo de 2018, reiteró el gasto emergente de la contratación de referencia y este Tribunal, por Resolución N° 2062/2018, de fecha 20 de junio de 2018, acordó mantener la observación formulada;

4) que la Contadora Auditora con fecha 12 de abril de 2018, intervino preventivamente el gasto por reiteración;

5) que el Director Nacional de la DINACIA por Resolución N° 456/2019 de fecha 24 de setiembre de 2019, dispuso prorrogar por el término de un año el procedimiento licitatorio por un monto anual de \$ 4.222.147 (imprevistos e impuestos incluidos) y la Contadora Auditora destacada ante el Ministerio de Defensa Nacional con fecha 1 de noviembre de 2019 observó el gasto “ya que la licitación fue observada por el artículo 48 del TOCAF.”

6) que el Director de la DINACIA, por Resolución N° 546/2019 del de fecha 11 de noviembre de 2019, reiteró el gasto observado por la Contadora Auditora y ésta, con fecha 2 de diciembre de 2019, intervino dicho gasto por reiteración;

7) que, asimismo, se tramitó una segunda prórroga de acuerdo con lo establecido en el contrato, remitiéndose relación de obligaciones a pagar a favor de LICOPAR LTDA de fecha 16 de julio de 2020 por un total de \$ 912.231 y detalle del lote de obligaciones preparado para intervenir de igual fecha por un total líquido a pagar de \$ 813.537 ;

8) que la Contadora Auditora destacada ante el Ministerio de Defensa Nacional con fecha 4 de agosto de 2020, solicita “remisión de la nueva prórroga al Tribunal de Cuentas Central a efectos de recabar su intervención o cometido de la misma.”;



TRIBUNAL DE CUENTAS

9) que no consta Resolución del Ordenador Competente disponiendo la segunda prórroga remitida;

10) que este Tribunal, por Resolución N° 1713/2020 de fecha 26/08/2020, acordó "levantar la observación formulada por la Contadora Auditora con fecha 01/11/2019 y, cuando el Ordenador competente disponga el gasto correspondiente a la segunda prórroga remitida en esta instancia, se tendrá por intervenido el mismo"; en virtud de los siguientes considerandos:

- 1) *"que el Tribunal entiende que en este caso las irregularidades procedimentales constatadas, que constituyen el fundamento de su Resolución N° 566/18 de fecha 07/02/2018, no afectan las prórrogas subsiguientes";*
- 2) *"que, en consecuencia, no corresponde la observación formulada por la Contadora Auditora a la primera prórroga";*
- 3) *"que la nueva prórroga que se remite en la oportunidad, encuadra en las previsiones del contrato oportunamente suscrito entre las partes";*

11) que, en esta oportunidad, se remite:

11.1) Resolución N° 268/2020 de fecha 06/08/2020 dictada por el Director de la DINACIA disponiendo la prórroga de la contratación por un año más, por un monto anual de \$ 4:222.147 (imprevistos e impuestos incluidos); resolución que entrará en vigencia una vez intervenida por el Tribunal de Cuentas;

11.2) Resolución N° 277/2021 de fecha 24/06/2021 dictada por el Director de la DINACIA por la que se modifica el numeral 2° de la Resolución N° 268/2020 de fecha 06/08/2020 dictada por el Director de la DINACIA en el sentido de establecer que donde dice: "Dicha erogación será atendida con cargo al Objeto del Gasto 278, Financiación 1.2- Recursos con Afectación Especial, que cuenta con disponibilidad suficiente", debe decir: "Dicha erogación será atendida con cargo al Objeto del Gasto 278, Financiación 1.1- Rentas Generales", que cuenta con disponibilidad suficiente";

11.3) Con fecha 26/05/2021 la empresa LICOPAR LTDA notifica la solicitud de prórroga, de acuerdo a lo previsto en el artículo 16 del Pliego de Condiciones Particulares;



TRIBUNAL DE CUENTAS

11.4) Con fecha 01/06/2021 la División Ingeniería de Aeropuertos deja constancia que la empresa adjudicataria presta su conformidad para la renovación del contrato por el período de un año (3ra prórroga) y visto el adecuado cumplimiento de los servicios prestados, se sugiere acceder a la prórroga del servicio;

11.5) Resolución N° 347/2021 de fecha 19/08/2021 dictada por el Director de la DINACIA disponiendo la prórroga de la contratación por un año más, por un monto anual de \$ 4:222.147 (imprevistos e impuestos incluidos); resolución que entrará en vigencia una vez intervenida por el Tribunal de Cuentas;

11.6) Se adjuntan documentos de Afectación y Compromiso N° 000819 de fechas 06/10/2021, por la suma de \$ 1:759.228, con cargo al Inciso 03, Unidad Ejecutora 041, Financiamiento 1.2 – Recursos con Afectación Especial, Programa 367, Proyecto 000, Objeto del gasto 278; documento confirmado, por el período Agosto-Diciembre 2021;

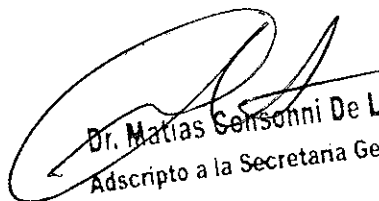
CONSIDERANDO: que la nueva prórroga que se tramita es la tercera y última, como está dispuesto en el contrato oportunamente suscrito; por lo que no merece objeciones;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Intervenir preventivamente el gasto derivado de la tercera y última prórroga;
- 2) Comunicar a la Contadora Auditora Destacada; y
- 3) Devolver las actuaciones.-

ar


Dr. Matías Consonni De León
Adscripto a la Secretaría General